



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, 06 y 27 DE ABRIL DE 2022	Hora	09:30	AM	x	PM	
-------	-------------------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	4	6	8
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	NELSÓN FABER RUÍZ SERNA	Identificación	CC No. 71.709.771
Apoderado	MAURICIO JHONSON MUÑOZ	TP	214.070 Del C.S.J
Demandado	POBLADO COUNTRY CLUB	Identificación	
Apoderado	DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA David.lopera@uhabogados.com	TP	185.145 Del C.S.J
Demandado	PROTECCIÓN	Identificación	
Apoderado	SARA TOBAR SALAZAR MARCELA ZULUAGA OCAMPO	TP	286.366 Del C.S.J 298.961 Del C.S.J

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Se practicó los interrogatorios de parte del demandante Nelson Faber Ruíz Serna y del señor Guillermo Hernán Villegas representante legal de la demandada Poblado Country Club S.A.
Se recibieron los testimonios de la parte demandante y de la parte demandada.

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.
ALEGATOS - DEMANDADAS
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE
Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: Declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada. SEGUNDO: Absolver al Poblado Country Club S.A. y a la AFP PROTECCIÓN de la totalidad de pretensiones incoadas por el señor Nelson Faber Ruíz Serna. TERCERO: Se codena en costas al señor NELSÓN FABER RUÍZ SERNA fijando el despacho como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos, moneda legal, (\$500.000) equivalente a dos SMLMV; a favor de las demandadas. CUARTO: Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses del trabajador en virtud de lo que dispone el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se remitirá el expediente y la grabación a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Antioquia, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta. Lo resuelto se notifica en estrados.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante interpuso y sustenta recurso.
RECURSOS - DEMANDADA
La parte demandada no interpuso recursos.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que allí surta el conocimiento del recurso de apelación No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c279d33634b419806d8ee3627705d8d8f06f96c96a482f9fccbab16c87e80d3**
Documento generado en 03/06/2022 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>